

Corresponde al expediente N° EX-2019-30628936-GDEBA-DPTAAARBA

PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 382-263-PAB19

**ANEXO VIII**

**REQUISITOS DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE  
PARA CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS**

**INDICE**

- 1- Objeto**
- 2- Alcance**
- 3- Documentación Complementaria y de Referencia**
- 4- Definiciones**
- 5- Plan de Seguridad**
- 6- Requisitos para el Inicio de Obra/Servicio**
  - 6.1 Contenido del Legajo de Seguridad
- 7- Requerimientos Generales de Seguridad e Higiene**
  - 7.1 Ingreso al Establecimiento
  - 7.2 Responsable de Seguridad e Higiene
  - 7.3 Accidentes
  - 7.4 Criterios de Seguridad en los Trabajos
  - 7.5 Prevención de Incendios
  - 7.6 Trabajos con Explosivos
  - 7.7 Transporte y Transito
  - 7.8 Protección y Señalización
- 8- Protección del Medio Ambiente**
  - 8.1 Obras que Requieren Estudio de Impacto Ambiental
    - 8.1.1 Responsable de Medio Ambiente de la Contratista
  - 8.2 Obras que No Requieren Estudio de Impacto Ambiental
- 9- Transgresiones a la Presente Norma**



**Corresponde al expediente N° EX-2019-30628936-GDEBA-DPTAARBA**

## **1- OBJETO**

Establecer los requisitos de Seguridad, Higiene, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para contrataciones de obras y servicios, en todo el ámbito de incumbencia de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba).

## **2- ALCANCE**

Todos los integrantes de la Agencia, Contratistas y Subcontratistas de relación directa o indirecta, que presten sus servicios o ejecuten trabajos materiales, bajo la contratación y supervisión de Arba.

## **3- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y/O DE REFERENCIA**

Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto N° 351/79, Decreto N° 911/96 y Decreto N° 1338/96.

Ley Nacional de Residuos Especiales N° 24.051 o ley Provinciales de aplicación, según Áreas Geográficas de incumbencia.

Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Transporte, Decreto N° 779/95.

Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y resoluciones complementarias.

Ley Nacional N° 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales

Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675/02.

Leyes ambientales Provinciales de aplicación, según Áreas Geográficas de incumbencia.

Leyes Provinciales de aplicación, según Áreas Geográficas de incumbencia.

Ordenanzas Municipales de aplicación, según Áreas Geográficas de incumbencia.

Resolución MTySS N° 295/03.

Resoluciones Superintendencia Riesgos de Trabajo: N°231/96, N°51/97, N°35/98, N°319/99, N°035/98

Decreto N° 911/96 del Ministerio de Trabajo.

**Nota: para todas las leyes, normas, decretos, resoluciones, y demás documentos mencionados en este texto se considerará como exigible el cumplimiento de la versión vigente al momento del inicio de las obras /servicios.**

## **4- DEFINICIONES**

- **Arba/Agencia:** Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
- **SGSyST:** Sector Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo de Arba.
- **Contratista:** Individuo, firma, consorcio de firmas, compañía, corporación, asociación, cooperativa, Entes Nacionales, Provinciales y/o Municipales, sociedades anónimas, de relación directa que presten sus servicios o ejecuten trabajos materiales bajo la contratación y supervisión de Arba.

- **Subcontratista:** Individuo, firma, consorcio de firmas, compañía, corporación, asociación, cooperativa, Entes Nacionales, Provinciales y/o Municipales, sociedades anónimas, de relación directa o indirecta que presten sus servicios o ejecuten trabajos materiales para un Contratista bajo supervisión de Arba.

## 5- PLAN DE SEGURIDAD

**La Agencia exige la presentación del plan de seguridad para todas las obras y servicios contratados por ésta.**

Según la Resolución SRT N° 051, existen obras y servicios que no requieren ser presentadas ante la ART. Para estas obras/servicios, si bien no se exigirá su presentación ante la aseguradora de riesgos de trabajo, deberán no obstante contar con su programa de seguridad debidamente aprobado por el Sector Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo conforme se especifica en el presente documento, a fin de satisfacer los requisitos de prevención necesarios en la actividad de las contratistas en cumplimiento de nuestras políticas de seguridad y medio ambiente.

### 5.1 Presentación del Plan de Seguridad

1. La empresa Contratista deberá remitir al Sector Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo el **Plan de Seguridad**.

**El Plan de Seguridad deberá estar firmado por el responsable de Seguridad e Higiene del Contratista y por la ART (si corresponde).**

La remisión será realizada con antelación al inicio de los trabajos. Se recomienda realizarla una vez que la obra/servicio haya sido adjudicada.

El Contratista principal remite un programa único de seguridad. Los programas de seguridad de sus empresas subcontratistas deberán ser realizados en correspondencia al programa único. **La Contratista principal es responsable de su control y visado** (según Resolución SRT N° 035).

2. El Programa o Plan de Seguridad deberá, como mínimo, contener lo siguiente:
  - **Carátula indicando: Nombre de la obra-servicio / denominación de los trabajos y lugar/es en el que se ejecutarán.**
  - **Fecha de confección.**
  - **Identificación de Empresa y Aseguradora.**
  - **Nómina de personal**
  - **Póliza de seguro por accidente de trabajo, certificado de afiliación y listado de personal afiliado.**
  - **Descripción de la obra-servicio y de sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.**
  - **Riesgos generales y riesgos específicos por etapas.**
  - **Medidas de seguridad a adoptar para mitigar los riesgos declarados.**

**Corresponde al expediente N° EX-2019-30628936-GDEBA-DPTAAARBA**

3. El SGSyST controla el plan y lo aprueba si corresponde; en caso de observaciones y/o faltantes interactúa con el Contratista para subsanar los mismos si es posible, caso contrario rechaza el plan.

## **6- REQUISITOS PARA EL INICIO DE OBRA/SERVICIO**

El Contratista deberá presentar a ésta Agencia antes del inicio de los trabajos, la información escrita detallada en esta sección. La misma será recopilada en una carpeta, la cual recibirá en adelante el nombre de **Legajo de Seguridad (LS)**.

En el caso de existir Subcontratistas estos deberán cumplimentar, en su totalidad, los requerimientos de ésta norma, siendo ello responsabilidad ineludible del Contratista, quien responderá en forma directa y solidaria ante cualquier incumplimiento.

Los Subcontratistas deberán cumplir con lo indicado en la Resolución SRT N°035/98 en lo referente a la confección del Programa de Seguridad y cumplimentará con la Resolución SRT N°319/99 en lo que referente a obras/servicios repetitivos y de corta duración. Los programas de Seguridad de las Subcontratistas, serán controlados y visados por el Contratista principal.

### **6.1 Contenido del Legajo de Seguridad**

El Legajo de Seguridad se deberá presentar en los casos de Obras y Servicios con suficiente antelación al inicio de los mismos para ser aprobado por la Agencia.

Deberá contener la siguiente documentación de la obra/servicio:

- **Plan de Seguridad aprobado.**
- **Plan de Seguridad de las empresas subcontratistas.**
- **Designación del responsable de Seguridad e Higiene de la Contratista (CV y matrícula).**
- **Plan de visitas del responsable de Seguridad e Higiene de la Contratista y horas de permanencia.**
- **Designación del responsable de Medio Ambiente (si corresponde).**
- **Estudio de Impacto Ambiental aprobado por autoridad de aplicación (si corresponde).**
- **Registro de entrega de elementos de protección personal.**
- **Licencias habilitantes de los choferes de vehículos y equipos pesados/especiales.**
- **Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares (si corresponde).**

## **7- REQUERIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE**

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación, normativa y resoluciones vigentes, la Contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos referidos a Seguridad e Higiene Laboral.

## **7.1 Ingreso al establecimiento**

Cumplimentados los pasos y requisitos expresados en los párrafos anteriores se autorizará el ingreso a la Agencia del Contratista. La autorización se comunicará a la guardia de entrada, girándole además la nómina de personal correspondiente.

Todo vehículo que deba ingresar a un inmueble de la Agencia deberá ser autorizado previamente, y se adecuará a las condiciones de seguridad internas.

Los vehículos del Contratista y sus Subcontratistas, deberán ser conducidos por personal habilitado para la categoría en cuestión.

En cada ingreso el personal de guardia deberá controlar lo siguiente:

- Identidad de los ingresantes (DNI), y su correspondencia con lo declarado en la nomina de personal.
- Dominio del vehículo y póliza de seguro el mismo.
- Licencia de conducir del chofer (vigencia y categoría).

## **7.2 Responsable de Seguridad e Higiene**

El Contratista deberá designar al responsable de Seguridad e Higiene de la Obra/Servicio, quien deberá ser un profesional matriculado según las exigencias de la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79 y sus modificaciones Decreto N° 1338/96.

La presencia del Responsable de Seguridad e Higiene del Contratista será obligatoria en las siguientes circunstancias:

- 1.- Previo al inicio de la obra/servicio con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la misma y certificar el cumplimiento de las cláusulas técnicas del pliego, de la legislación vigente en materia de Seguridad y Medio Ambiente, y en especial de las Resoluciones SRT N° 51/97 y N° 231/96.
- 2.- En tareas que impliquen coordinación entre el personal de la Agencia y la Contratista.
- 3.- Ante cualquier requerimiento de la Agencia, según las obligaciones inherentes a su propia responsabilidad.

Para aquellas obras/servicios en que la Agencia no requiera la presencia continua del responsable de Seguridad e Higiene de la Contratista, el Jefe de obra actuará como interlocutor de la Inspección en los temas de aplicación del Plan de Seguridad aprobado.

La contratista no podrá aducir desconocimiento por los temas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente que fueron objeto de análisis y aprobación para el desempeño en el contrato que se trate por el motivo de no estar presente su responsable designado.

## **7.3 Accidentes**

- El Contratista deberá mantener en la obra botiquines de primeros auxilios.
- Todos los accidentes con o sin daños personales o a la propiedad de Arba, Contratista, Subcontratista y/o Terceros, deberán ser informados de forma inmediata a la ART correspondiente y a la Agencia.

**Corresponde al expediente N° EX-2019-30628936-GDEBA-DPTAARBA**

- El responsable de Seguridad e Higiene de la Contratista investigará los accidentes generando el informe final correspondiente, determinando las causales del mismo y las medidas correctivas a adoptar.

Dicho informe será remitido, dentro de los cinco (5) días, al SGSyST.

**7.4 Criterios de seguridad en los trabajos**

- En aquellos trabajos que demanden suministro eléctrico de la red, además de los permisos correspondientes, se colocarán tableros, con disyuntor diferencial y protección termomagnética; los mismos deberán tener puerta para restringir el acceso, con una clara indicación en la misma del riesgo involucrado.
- Todas las máquinas con alimentación eléctrica deberán tener puestas a tierra.
- Las máquinas herramienta conectadas a generadores de electricidad, deberán hacerlo a través de un tablero con disyuntor diferencial y protección termomagnética.
- Toda instalación sujeta a posible carga estática deberá ser conectada a tierra mediante medios aptos y seguros para garantizar la equipotencialidad con ésta.
- No se podrán colocar en ningún caso balizas a fuego abierto.
- Siempre que deba trabajarse con productos químicos peligrosos, el Contratista y sus Subcontratistas, deberán proponer la identificación de los mismos, y deberán presentar la hoja de datos de los productos con un detalle de las medidas de precaución a tomar, las cuales comunicará a su personal dejando debido registro.
- El Contratista y sus Subcontratistas, no podrán introducir en ninguna obra/servicio material con asbesto.
- Se prohíbe terminantemente el transporte de personal en vehículos o equipos destinados a la carga de materiales, tales como: palas mecánicas, autoelevadores, tractores, grúas, etc.
- Se deberán señalar adecuadamente las cargas sobresalientes de la caja de los vehículos.
- Se debe dejar en perfectas condiciones de orden y limpieza la zona de obra/servicio al finalizar la tarea del día.
- Utilizar todos los E.P.P. necesarios de acuerdo con los riesgos asociados a las tareas a ejecutar.
- No se podrá fumar ni encender fuego, salvo en lugares autorizados para ello.
- Si se tiene que realizar trabajos a una altura superior a 2,5 mts, (Decreto N° 911/96, artículo 112), deberá utilizarse sin excepción el cinturón de seguridad con carácter obligatorio.
- Para trabajos en altura utilizar los andamios y estructuras adecuadamente montados para su uso y acceso. Si se emplean escaleras, verificar el estado de las mismas.

**7.5 Prevención de incendios**

- El Contratista y sus Subcontratistas, deberán colocar los equipos contra incendios que correspondan, sean éstos portátiles o de instalaciones fijas, a fin de proteger sus instalaciones y las de la Agencia, cuando ejecuten en ella trabajos específicos.
- El equipo o instalaciones para extinción de incendios deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y legales vigentes.

## **7.6 Trabajos con explosivos**

- Los Contratistas y sus Subcontratistas, que empleen explosivos para realizar sus trabajos, deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referidas a transporte, almacenamiento y uso.
- Para realizar los trabajos con explosivos el Contratista y sus Subcontratistas, deberán disponer de un reglamento sobre “Transporte, almacenamiento y uso de explosivos” y contar con personal calificado.
- Todo uso de explosivos deberá ser comunicado oportunamente por escrito y coordinada con Arba.

## **7.7 Transporte y Tránsito**

Todo vehículo, equipo, herramienta o maquinaria empleado por el Contratista y sus Subcontratistas en la obra/servicio, deberá mantenerse en perfectas condiciones de operación, disponer de todos los dispositivos, elementos de seguridad y resguardos necesarios, y contar con las Verificaciones Técnicas requeridas por la Autoridad competente en la Materia, para las zonas en que operarán.

- Todo conductor de vehículo u operador de maquinaria pesada de la empresa Contratista y sus Subcontratistas, deberá contar con las licencias y habilitaciones correspondientes.
- La movilización de personas deberá hacerse en vehículos destinados a ese fin y no podrá realizarse en vehículos utilizados para el transporte de materiales o sobre equipo pesado.
- Los vehículos para el transporte de materiales deberán estar acondicionados para mantener una correcta estiba de ellos y evitar accidentes de tránsito.
- En todo trabajo que se requiera reducir o suspender el tránsito de vehículos o peatones en un área determinada, el Contratista y sus Subcontratistas, deberán solicitar los permisos Provinciales y/o Municipales correspondientes.
- Las áreas de corte o restricción deberán estar claramente señalizadas y cumplirán los requerimientos mínimos dictados por la Normativa de competencia y aquellos anexos determinados por la autoridad competente o la Agencia.

## **7.8 Protección y Señalización**



**Corresponde al expediente N° EX-2019-30628936-GDEBA-DPTAARBA**

Para las obras en la vía pública, con el programa de seguridad deberá presentarse un **esquema de señalización** caracterizado y específico para la obra que se va a ejecutar, previendo modelos de señalización a utilizar en los siguientes casos:

**Ciudad:**

- En vereda, zona urbana.
- En calzada, zona urbana.
- En vereda zona suburbana.
- En calle de tierra, zona suburbana, ejemplo: vereda económica calle de tierra.

**Zona rural:**

- Ruta principal.
- Ruta secundaria o camino vecinal.

Los modelos de señalización se acompañarán al programa de seguridad y serán aprobados con el mismo.

La señalización y protección propuestas en el plan alcanzarán a los riesgos de los trabajadores y público en general. Se deberá considerar como compromiso prioritario mantener una adecuada imagen pública de la obra/servicio y respeto por el usuario. Para ello se extremarán medidas en la limpieza de obra/servicio, prolijidad y estética en carteles y leyendas alusivas a los riesgos a prevenir, balizamiento nocturno, encajonamiento de sobrantes, etc.

## **8- PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE**

Durante la construcción, pruebas y puesta en servicio de la obra/servicio, el Contratista deberá cumplir con todas las normas legales de protección del medio ambiente municipales, provinciales y nacionales; y se deberán contar con todos los permisos que eventualmente aquellas exijan.

Se deberán cumplir con cada una de las Instrucciones de Medio Ambiente que sean adjuntadas al pliego.

Según el tipo de obra/servicio a ejecutar, el lugar, la legislación vigente y la potencialidad de generar impactos ambientales significativos, Arba especificará en el pliego la documentación Ambiental correspondiente.

### **8.1 Obras que requieren estudio de impacto ambiental (EIA)**

- 1) La Agencia especificará en el pliego la necesidad de contar con un EIA.
- 2) La Empresa Contratista deberá realizar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Programa de Gestión Ambiental (PGA) con las medidas de protección específicas para cada etapa de obra y que además contemple las fases de construcción, operación, mantenimiento y abandono, que será de aplicación obligatoria en el transcurso de la obra.
- 3) Dichos estudios serán revisados por el SGSyST antes de ser presentados al organismo ambiental correspondiente.

- 4) Una vez obtenida la aprobación por parte del SGSyST, la empresa Contratista deberá gestionar el permiso ante la Autoridad Ambiental Provincial, presentando el EIA y el PGA, hasta su aprobación.
- 5) No se podrá dar inicio a las obras sin contar con toda la documentación detallada aprobada.

#### **8.1.1 Responsable de Medio Ambiente de la Contratista**

- 1) En todas las obras que se requiera un Estudio de Impacto Ambiental, será obligatorio la designación de un responsable idóneo de Medio Ambiente de la Contratista, quién deberá estar inscripto en el Registro Ambiental Provincial y/o Municipal correspondiente.
- 2) El responsable idóneo podrá ser el profesional que realizó el Estudio de Impacto Ambiental o el profesional en la materia que sea designado por él.
- 3) El mismo tendrá a su cargo la tarea de minimizar los impactos ambientales que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental y controlar la aplicación de las medidas de Protección Ambiental que figuran en el Plan de Gestión Ambiental.
- 4) Dicho Responsable deberá realizar como mínimo tres auditorías ambientales (inicial, media y final), las cuales serán remitidas al SGSyST.

#### **8.2 Obras que no requieren estudio de impacto ambiental**

- 1) La Agencia incorporará al pliego las medidas de gestión ambiental que considere pertinentes, las mismas serán de aplicación obligatoria en el transcurso de la obra/servicio.
- 2) No se podrá dar inicio a las obras/servicios sin contar con toda la documentación/medidas antes mencionadas.

En el caso de que la obra/servicio no requiera Estudio de Impacto Ambiental, el Jefe de Obra de la Contratista tendrá a su cargo la tarea de implementar y controlar el cumplimiento de las medidas de protección ambiental que figuren en el Pliego.

### **9- TRANSGRESIONES A LA PRESENTE NORMA**

- Las infracciones a las disposiciones descriptas en esta Norma podrán constituir incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de un Contrato determinado.
- El personal Administrador del Contrato, y/o de Seguridad e Higiene de Arba está facultado para hacer observaciones en cualquier momento al Contratista, respecto a Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
- Arba comunicará por escrito lo sucedido al Contratista, y recomendará las acciones correctivas pertinentes.
- A juicio de Arba, todo incumplimiento total o parcial de los aspectos, Legales, Normativos o Reglamentarios, por parte del Contratista, podrán ser causal suficiente para rescindir en forma inmediata y unilateral el contrato suscrito, pudiendo Arba trasladar a aquel, en forma directa y sin atenuantes, las costas que resultaren por los incumplimientos que motivaron la rescisión.